

**RESOLUCIÓN DE INICIO Y TRAMITACIÓN POR LA VÍA ORDINARIA DEL EXPEDIENTE DE
CONTRATACIÓN**

Servicio de marketing digital para la Fundación del Teatro Real FSP (FTR)

Exp 25/2024

El Órgano de Contratación de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., a la vista de la documentación obrante en el expediente de contratación para la Fundación del Teatro Real FSP,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *"la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley"*.

Segundo. - Que esta Fundación del Teatro Real, F.S.P., precisa realizar la contratación del Servicio de marketing digital para la Fundación del Teatro Real FSP (FTR), sobre la base de los siguientes fundamentos:

- El artículo 28 de la LCSP establece que *"las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales"*. A este respecto, la Fundación del Teatro Real FSP, con personalidad jurídica y plena capacidad, reconocida como Fundación del sector público estatal de acuerdo con los artículos 44 y 84 de la leyes 50/2002 y 40/2015, respectivamente, tiene como fin fundacional *"la promoción, impulso y difusión de las artes musicales, líricas y coreográficas"*, para cuyo cumplimiento desarrolla actividades de fomento de la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades (artículo 2.1 de los Estatutos de la FTR).
- En virtud de las previsiones recogidas en los Estatutos de la FTR, para el cumplimiento de su fin fundacional y la ejecución de las actividades que le son propias, podrá realizarlas por sí o mediante la concertación de los correspondientes negocios jurídicos con personas físicas o jurídicas privadas o públicas, nacionales e internacionales (artículo 2.2).
- Teniendo en cuenta las premisas anteriores, la Fundación del Teatro Real, como instrumento esencial para la prestación del servicio público de la cultura precisa acometer la contratación del *Servicio de marketing digital para la Fundación del Teatro Real FSP (FTR)*
- Los trabajos deberán ser efectuados con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), relativas a la presente contratación, que han de entenderse como el compendio de las condiciones mínimas y características exigidas en la contratación. Las propuestas técnicas deben ser desarrollados por los licitadores efectuando una descripción detallada de su oferta, con el objetivo de disponer de los elementos de juicio para la valoración de las propuestas técnicas.
- En ningún caso, la Fundación del Teatro Real F.S.P. se compromete a contratar un determinado número de servicios mínimo durante la vigencia del contrato por estar estos subordinados a la situación de demanda del servicio que se estime en cada momento. Este hecho en ningún caso facultará a la entidad adjudicataria

(en caso de aumento, reducción o supresión) a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

- Todos aquellos trabajos no indicados o mencionados en las especificaciones, que se consideren razonablemente incluidos como buena práctica del servicio objeto del contrato, serán requeridos al contratista sin cargo adicional alguno.
- Además, a los efectos de lo recogido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, la Fundación del Teatro Real carece de medios suficientes y adecuados por lo que resulta necesario efectuar el presente servicio a efectos de que la actividad teatral y escénica del Teatro Real no se vea afectada.

Tercero. - Que el Departamento de Marketing, Publicidad, Ventas y Calidad (MVC) de la Fundación del Teatro Real FSP, como unidad proponente del contrato, ha emitido la memoria justificativa de la necesidad del gasto y estima que el valor estimado del contrato asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS // 200.000,00 € // (IVA no incluido).

Cuarto. - Que, a tenor del valor estimado del contrato, y ser su objeto de servicios, la adjudicación del contrato habrá de efectuarse siguiendo el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En virtud de todo lo anterior, este Órgano de Contratación, en virtud de las atribuciones que legalmente tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. - **Iniciar el expediente de contratación** del Servicio de marketing digital para la Fundación del Teatro Real FSP (FTR), cuyo valor estimado del contrato asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS // 200.000,00 € // (IVA no incluido).

Segundo. - **Establecer una duración del contrato** de un (1) año, desde el 1 de septiembre de 2024 o desde la formalización del contrato si esta fuera posterior, sin posibilidad de prórroga.

Tercero. - Tramitar la presente licitación, a tenor del objeto del contrato de servicios del art. 17 de la LCSP, mediante **procedimiento abierto** de conformidad con su art. 156.

Cuarto. - Disponer la **apertura del expediente de contratación**, asignándole como número de referencia al expediente nº 25/2024.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN TEATRO REAL

Ignacio García-Belenguer Laita

Órgano de Contratación

(Por delegación del Patronato de la FTR)

Artículo 11 de los Estatutos de la FTR)